CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO VP ASESORES Y AUDITORES S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL L.C. GUILLERMO OMAR LIZARDI REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1. Que de conformidad con los dispuesto por los artículos 67 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y presupuestal; y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución política Local.

I.2. Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con el Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2016, que consta en el oficio 00000034 que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 026 de fecha 19 de enero de 2016.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es el representante legal de ésta y le corresponden las siguientes facultades: . . . "X. Celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas . . .".

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Pico de Orizaba número 5, Fraccionamiento Sipeh Animas, C.P. 91067, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, y que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes CED920927NMA.

II. DECLARA "EL DESPACHO":

II.1. Que es una empresa de servicios profesionales de auditoría, formalmente constituida según consta en la escritura pública 39683, de fecha 26 de Agosto de 2011 de la Notaría Pública Número 1, de la Demarcación Notarial de Tlaxco, Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en forma definitiva, bajo el número 277, a fojas de la 103 vta a la 104 fte de la sección quinta, volumen 16, con fecha 10 de febrero de 2012 de la zona registral de Hidalgo.

II.2. Que se encuentra inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes VAA1108262Y4, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3. Que su representante legal, el [redacted] acredita su personalidad mediante escritura pública 2267, de fecha 14 de mayo de 2015 de la Notaría Pública Número 6, de la Demarcación Notarial precitada con antecedente de inscripción 0277, bajo el número de trámite TL34PG06RK79-2.

II.4. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico, legal y de confidencialidad, que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.5. Que en cumplimiento a los artículos 12 a 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, recibe anexa al presente instrumento la Declarativa de Privacidad correspondiente, y manifiesta su conformidad para que, en cumplimiento del artículo 8 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente instrumento sea publicado en la página de transparencia del Organismo.

II.6. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la [redacted] de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. ***DEL OBJETO.*** El objeto de este servicio es el de atestiguar las afirmaciones de "**La Comisión**" relativas a la integración de la base de cotización, del cómputo de las cuotas obrero patronales y del pago de las mismas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve.

SEGUNDA. ***DE LOS SERVICIOS.*** Para cumplir con el objeto del presente contrato "**El Despacho**" realizará sus servicios profesionales apegándose a las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, acatando lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en su caso, aplicando los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.

TERCERA. ***DE LOS PAPELES DE TRABAJO.*** Los papeles de trabajo resultantes de los servicios de atestiguar son propiedad de "**El Despacho**" y serán retenidos por el mismo porque contienen información confidencial; no obstante, "**La Comisión**" podrá solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo ante las autoridades fiscalizadoras correspondientes. Si esto sucediera, el acceso a tales papeles de trabajo se proporcionará bajo la supervisión de "**El Despacho**", en el entendido de que si se requiriera proporcionarles copia de los papeles de trabajo a dichas autoridades, "**La Comisión**" autoriza a "**El Despacho**" a proporcionarlos sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA. ***DE LAS RESPONSABILIDADES.*** Tanto "**La Comisión**" como "**El Despacho**" tendrán las siguientes responsabilidades:

4.1. La administración de "**La Comisión**" es responsable del registro correcto de sus operaciones en la contabilidad y de mantener una adecuada estructura de Control Interno, por lo que "**El Despacho**" no será responsable de los errores y/o irregularidades por omisiones, parciales o totales, de "**La Comisión**": en sus registros contables; en sus nóminas; en sus declaraciones mensuales y anuales de los impuesto federales y estatales, así como de las contribuciones del seguro social; en su registros individuales de remuneraciones pagadas a sus trabajadores; en las liquidaciones sobre las cuotas obrero patronales que deba presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y en la documentación presentada a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos de sus leyes y reglamentos respectivos.

4.2. El servicio convenido lo realizará "**El Despacho**" a través de un examen basado en pruebas selectivas, por lo que al revisar las autoridades fiscalizadoras el dictamen de "**El Despacho**" y se determinaran diferencias a cargo de "**La Comisión**", ésta las liquidará incluyendo los accesorios.

4.3. Al término de la revisión "**El Despacho**" le dará a conocer a "**La Comisión**" el resultado obtenido, en el entendido de que si se determinaran diferencias a su cargo por cuotas obreros patronales "**La Comisión**" las liquidará al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la actualización y recargos procedentes antes de la presentación del dictamen a dicho Instituto.

4.4. "**La Comisión**" formulará y presentará al Instituto Mexicano del Seguro Social los avisos modificatorios de salarios, así como los avisos de alta y baja de trabajadores resultantes de la revisión, antes de la presentación del dictamen a tal Instituto.

4.5. Si se determinan diferencias a cargo de "**La Comisión**" por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ésta las liquidará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante declaración complementaria, dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

4.6. La responsabilidad de "**El Despacho**" de emitir una opinión profesional y la forma en que se exprese, dependerá de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes. Si "**El Despacho**" tuviera alguna limitación para emitir su opinión, las razones de ello serían explicadas en su dictamen.

4.7. Debido a la importancia de las representaciones de "**La Comisión**" para una revisión efectiva, "**La Comisión**" acuerda deslindar a "**El Despacho**" de cualquier responsabilidad, costo y exposición que pudiera derivarse de los servicios descritos en este contrato, atribuible a cualquier manifestación errónea de la administración de "**La Comisión**".

4.8. Los términos de estos trabajos no contemplan un compromiso de dar consentimiento, por escrito o de cualquier otra forma, para la incorporación de los dictámenes de "**El Despacho**" en un registro ante cualquier agencia reguladora o la remisión del mismo, o en su caso, para que otros interesados hagan referencia a dicho informe.

QUINTA. ***DE LA COLABORACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.*** Con la finalidad de alcanzar el objetivo y un mejor desempeño de los servicios, "**El Despacho**" debe contar en todo tiempo con la colaboración y cooperación de los funcionarios y empleados de "**La Comisión**", especialmente de aquellos que están relacionados con las labores de Contabilidad y Recursos Humanos, quienes deberán proporcionar la información,

documentación y trabajos especiales y/o complementarios sobre operaciones y cifras indispensables para la revisión.

SEXTA. ***DE LOS INFORMES.*** "**El Despacho**" como resultado de su revisión, preparará y entregará a "**La Comisión**" dos legajos que contendrán, cada uno, los siguientes informes:

6.1. **Del Instituto Mexicano del Seguro Social:**

a) Carta de presentación del Dictamen;

b) Cuaderno de Dictamen, y

c) Anexos.

6.2. **De la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:**

a) Carta de Presentación del Dictamen;

b) Cuestionario de Autoevaluación Final;

c) Anexos Correspondientes, e

d) Informe de Revisión de Dictamen.

A estos informes deberá adjuntarse la documentación proporcionada por "**La Comisión**" consistente en la Balanza de Comprobación de cada mes, donde se puedan observar las cuentas que amparan las remuneraciones pagadas a sus empleados y, en su caso, las subcuentas del Estado de Resultados que integran la base del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

SÉPTIMA. ***DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.*** "**El Despacho**" efectuará el servicio objeto del presente contrato mediante revisiones periódicas a partir de la fecha de aceptación de la misma por parte de "**La Comisión**", y "**El Despacho**" preparará los informes mencionados en la Cláusula Sexta para ser entregados "**La Comisión**", a las autoridades fiscalizadoras en las fechas establecidas en las disposiciones legales.

OCTAVA. ***HONORARIOS Y GASTOS.*** Por concepto de honorarios "**La Comisión**" pagará a "**El Despacho**" como contraprestación la cantidad de $246,800.00 (doscientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, por los servicios convenidos, los que se liquidarán conforme se indica en la Cláusula Novena. Todos los desembolsos por la transportación, hospedaje y alimentación del personal de "**El Despacho**", así como los demás gastos que sean inherentes al desempeño del objeto de este contrato serán liquidados por "**La Comisión**".

NOVENA. ***DE LA FORMA Y FECHA DE PAGOS***. Por los honorarios convenidos "**La Comisión**" realizará a "**El Despacho**" cuatro pagos de $61,700.00 (sesenta y un mil setecientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, más el Impuesto al Valor Agregado, siendo el primero a la firma del presente contrato y los siguientes pagos se le cubrirán a "**El Despacho**" cada día quince de los meses subsiguientes o el día siguiente hábil en su caso, previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente.

DÉCIMA. ***DE LOS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES***. Cualquier otro servicio profesional, distinto o complementario al objeto del presente contrato de servicios profesionales que "**La Comisión**" requiera de "**El Despacho**", estará sujeto a un acuerdo por separado.

DÉCIMA PRIMERA. ***DE LA JURISDICCIÓN.*** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

No habiendo dolo, error, mala fe o cualquier causa que pudiera viciar el consentimiento de las partes y enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, lo ratifican y lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Por "La Comisión"	Por "El Despacho"
DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ	**L.C. GUILLERMO OMAR LIZARDI REYES**
Presidenta	**Representante Legal**